EsSalud

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD N°103GCPS-ESSALUD-2017

Lima, 04 DIC 2017

VISTA:

La Carta Nº 238 -GPNAIS-GCPS-EsSalud-2017, la Carta Nº 111 SGPE-GPNAIS-GCPS-EsSalud-2017 e Informe Técnico N° 54 -SGPE-GCPS-ESSALUD-2017, mediante el cual la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud de la Central de Prestaciones de Salud, remite para su aprobación el proyecto de Directiva "Procedimiento para la Evaluación, Calificación y Certificación de Discapacidad en ESSALUD", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 se aprobó el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, correspondiendo a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud "Formular, proponer, aprobar cuando corresponda al ámbito de su competencia y evaluar las políticas, normas, modelos, prioridades sanitarias y estrategias para la atención de salud de los asegurados a través de la oferta fija y flexible y otras modalidades, así como criterios de evaluación de resultados e impacto de las intervenciones sanitarias;

Que mediante Resolución Ministerial N° 981-2016/MINSA se aprueba la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad", de aplicación en todas los establecimientos de salud públicos a nivel nacional, del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Seguro Social de Salud -**EsSalud,** Gobiernos locales, Instituto Nacional Penitenciario, así como los establecimientos de salud privados autorizadas por el Ministerio de Salud, que dispongan de médico certificador.

Que, mediante la Carta e Informe del Visto, la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud remite el proyecto de Directiva denominada "Procedimiento para la Evaluación, Calificación y Certificación de Discapacidad" en ESSALUD, la cual tiene por objetivo establecer el procedimiento para la Evaluación, Calificación y Certificación de Discapacidad, en aplicación de la NTS 127 –MINSA/2016/DGIESP, en los establecimientos de EsSalud, que contribuya a facilitar el acceso de las personas con discapacidad para la obtención del certificado de discapacidad, que incluye los procesos de: evaluación, calificación y certificación en ESSALUD, en el marco de la normatividad vigente.

Que, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Directiva N° 013-GG-ESSALUD-2013 "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en ESSALUD, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 1261-GG-EsSalud-2013", resulta conveniente aprobar la directiva propuesta, a efectos de contar con un marco normativo que

EsSalud

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD N°103-GCPS-ESSALUD-2017

permita lograr una adecuada atención de las/los asegurados/os que requieran Evaluación, Calificación y Certificación de Discapacidad.

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR,** la Directiva de Gerencia Central de Prestaciones de Salud Nº 06 -GCPS-ESSALUD-2017 "Procedimiento para la Evaluación, Calificación y Certificación de Discapacidad en Essalud", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia de División de Prestaciones N° 043-GDP-ESSALUD-2006 que aprueba la Directiva N° 001-GDP-ESSALUD-2006, "Normas para el otorgamiento del certificado de discapacidad en los establecimientos de ESSALUD. VER RESOLUCIÓN
3. **DEJAR SIN EFECTO,** toda disposición que se oponga a la presente.
4. **DISPONER** que la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud se encargue de la difusión, asesoría técnica y evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva, aprobado por la presente Resolución, de acuerdo al ámbito de su competencia.
5. **NOTIFICAR** a la Gerencia Central de Operaciones, en el ámbito de su competencia contribuya al cumplimiento de la implementación de la Directiva aprobada con la presente Resolución.
6. **DISPONER** que las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Órganos Prestadores Nacionales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), en el ámbito de sus competencias, adopten las acciones que resulten necesarias para la implementación progresiva de la Directiva aprobada, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
7. **DISPONER,** a la Oficina de Administración y Seguimiento de la GCPS, remitir a la Secretaría General el presente documento para su publicación en el Compendio Normativo del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gerencia de Prestaciones Especializadas GCPS V°B° M. VILCA A. Sub Gerente ESSALUD

Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud GCPS V°B° Dra. M. CUBA Gerente ESSALUD

Gerencia Central de Prestaciones de Salud V°B° G. VILLANUEVA D. Asesor II ESSALUD

Dra. LUCY NANCY OLIVARES MARCOS
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD

DIRECTIVA DE GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
N°06 -GCPS-ESSALUD-2017

"PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN , CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN ESSALUD"

V°B° M. VILCAA. Sub Gerente Gerencia de Prestaciones Especializadas-GPNAS-GCPS ESSALUD

GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
2017

Ing. GABRIEL DEL CASTILLO MORI
Presidente Ejecutivo de ESSALUD

ING. MARÍA DEL CARMEN VALVERDE YABAR
Gerente General

Dra. LUCY NANCY OLIVARES MARCOS
Gerente Central de Prestaciones de Salud

Gerencia de Prestaciones Especializadas-GCPS-ESSALUD
V°B°
M. VILCA A.
Sub Gerente

Dra. MARÍA SOFÍA CUBA FUENTES
Gerente de Políticas y Normas de Atención Integral en Salud

Dra. MARÍA DEL CARMEN VILCA ACERO
Sub Gerente de Prestaciones Especializadas

EsSalud

EQUIPO DE FORMULACIÓN DE LA DIRECTIVA*

Dr. Hernan Borjas Pezo	Representante de la red Asistencial Sabogal quién lo presidirá
Dra. Nives Santayana Calisaya	Representante de la red Asistencial Rebagliati, miembro.
Dra. Patricia Lévano Santiago	Representante de la red Asistencial Almenara, miembro.
Dra Erika Giraldo Vizcarra	Sub Gerente de Rehabilitación Social y Laboral, miembro
Dra Mónica Parra Otarola	Representante de la Red Desconcentrada Almenara, miembro.
Dra Blanca Aurora Castro Quiroz	Médico de la SGPE-GCPS, Coordinador Técnico

* Miembros del Comité Nacional **de Rehabilitación (Resolución N° 27 GCPS-ESSALUD-2017)**

Sub Gerencia de Prestaciones Especializadas-GPNAS-GCPS
V°B°
M. VILCA A.
Sub Gerente
ESSALUD

DIRECTIVA Nº - GCPS-ESSALUD-2017

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ESSALUD

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la evaluación, calificación y certificación de discapacidad en los establecimientos de EsSalud, para implementar la NTS 127 – MINSA/2016/DGIESP, dado que es de aplicación en todas los establecimientos de salud públicos a nivel nacional, que dispongan de médico certificador

II. FINALIDAD

Contribuir a facilitar el acceso de las personas con discapacidad para la obtención del certificado de discapacidad, que incluye los procesos de: evaluación, calificación y certificación en ESSALUD, en el marco de la normatividad vigente.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-99-TR.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-97-SA.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas y su ratificación por el Perú.
- Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2014-SA..
- Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento. aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- Decreto Supremo D.S N° 007-2008-MINDES, que aprueba el "Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018" (PIO)
- Resolución Ministerial N° 308-2009 MINSA, que aprueba la NTS N° 079-MINSA/DG-SA: Unidades Productoras de Servicios de Medicina de Rehabilitación".
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP/V.03 denominada "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N°981-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 127- MINSA /2016/DGIESP, **"Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad"**
- Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y el texto actualizado y concordado modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015.
- Resolución de Gerencia General Nº 1703-GG-ESSALUD-2011 que aprueba Directiva Nº 26-GG-ESSALUD-2011 "Normas para el Otorgamiento de Ayudas Biomecánicas para las Personas con Discapacidad en ESSALUD" y el "Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas de ESSALUD

V°B° M. VILCA A. Sub Gerente – Gerencia de Prestaciones Especializadas – GPNSCCTS – ESSALUD

- Resolución de Gerencia General N° 1471-GG-ESSALUD-2013, que aprueba la Directiva N° 018-GG-ESSALUD-2013, "Definición, características y funciones generales de los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud -EsSalud"
- Resolución de Gerencia General Nº 1261-GG-ESSALUD-2013 que aprueba la directiva Nª 013-GG-ESSALUD-2013, "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en ESSALUD"
- Resolución de Gerencia General N° 1517-GG-EsSalud-2015, que aprueba la Directiva N° 014-GG-EsSalud-2015 "Normas para el proceso de Referencia y Contrarreferencia de EsSalud".
- Resolución de Gerencia de División de Prestaciones Nº 62-GDP-EsSalud-2005 "Manual de Procedimientos Asistenciales de Medicina de Rehabilitación"

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de todos los Establecimientos de EsSALUD.

V. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la aplicación de la presente Directiva es:

V°B° M. VILCA A. Sub Gerente – Sub Gerencia de Prestaciones Especializadas – GPNAS-GCPS – ESSALUD

Gerente Central de Prestaciones de Salud
Gerente de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud
Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad
Gerentes de las Redes Prestacionales /Asistenciales
Gerentes de las Redes Desconcentradas
Directores Médicos de las Redes Asistenciales
Directores de los Centros Asistenciales.
Directores de los Centros de Rehabilitación Profesional y Social,
Coordinadores de los Módulos Básicos de Rehabilitación Profesional y Social.
Jefes de Departamento
Jefes de Servicio
Médicos de Rehabilitación
Médicos de otras especialidades relacionadas al diagnóstico de discapacidad.

VI. CONCEPTOS DE REFERENCIA:

- **Asistencia técnica**: Es el acompañamiento técnico realizado por profesionales de la salud expertos en la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad, que se brinda al trabajador y equipo de trabajo, a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje ligado directamente a un aspecto específico u operativo del desempeño laboral.
- **Calificación:** Procedimiento técnico - médico y administrativo mediante el cual se establece la gravedad de la discapacidad y el porcentaje de restricción en la participación.
- **Certificación:** Procedimiento médico y administrativo para la emisión del certificado de discapacidad.
- **Certificado de discapacidad**: Documento médico legal que acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud —EsSalud, INPE y privados autorizados.

- **Deficiencias:** Problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o una pérdida. (Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud - **CIF).**
- **Desempeño:** Describe lo que una persona hace en su contexto - entorno actual, incluye el contexto social. El desempeño puede ser también entendido como °el acto de involucrarse en una situación vital o la experiencia vivida de las personas en el contexto real en el que viven". (CIF).
- **DIscapacidad:** Término genérico que incluye las deficiencias de funciones y o estructuras corporales, limitaciones en las actividades y restricciones en la participación; indicando los aspectos negativos de la interacción de un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales.(CIF)
- **Discapacidad severa:** Condición en la que la persona con discapacidad tiene dificultad grave o completa para la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo para ello del apoyo o los cuidados de una tercera persona la mayor parte del tiempo o permanente.
- **Establecimientos de Salud públicos**: Son los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales, de **EsSalud**, las Sanidades de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Locales, el Instituto Nacional Penitenciario, inscritos en la Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servidos de Salud — RENIPRESS — SUSALUD.
- **Estructuras corporales:** Partes anatómicas del cuerpo tales como los órganos, extremidades y sus componentes (CIF).
- **Evaluación:** Procedimiento médico por el cual se evalúa la capacidad anatómica y funcional de una persona, relacionado a los signos y síntomas evidentes, con el apoyo de exámenes de ayuda al diagnóstico, para determinar el diagnóstico de daño, etiología, deficiencias, limitaciones en la actividad y restricción en la participación de las personas con discapacidad.
- **Evaluación funcional:** Valoración del impacto funcional de la condición, trastorno o enfermedad de la persona con discapacidad.
- **Factores contextuales**: Factores que representan el trasfondo total de la vida de un individuo así como de su estilo de vida. Incluyen los factores ambientales y los factores personales que puedan tener un efecto en la persona con una condición de salud, sobre la salud y los estados "relacionados con la salud" de ésta persona. (CIF).
- **Funcionamiento:** Es un término genérico que incluye el ejercicio de las funciones corporales, estructuras corporales, actividades y participación. Indica los aspectos positivos de la interacción de un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales). (CIF).)
- **Funciones corporales:** Son las funciones fisiológicas de los sistemas corporales, incluyendo las funciones psicológicas. Con el término cuerpo nos referimos al organismo humano como un todo y por tanto se incluye la mente en la definición.
- **Establecimiento de Salud Certificador de las Personas con Discapacidad**: Es el establecimiento de salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, **EsSalud,** las Sanidades de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Locales, INPE y privados autorizados, que están registrado en el RENIPRESSSUSALUD, y que cuenta con médico certificador en forma temporal ..o permanente y que expide los certificados de discapacidad.
- **Limitación en la actividad**: Dificultad que una persona pueda tener en el desempeño/realización de una actividad (CIF); equivale a discapacidad.

V°B° M. VILCA A. Sub Gerente Sub Gerencia de Prestaciones Especializadas-GPNAS-GCPS-ESSALUD

- **Médico Cirujano Capacitado**: Es él médico cirujano que ha aprobado el curso de evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad, y cuyo certificado de capacitación se encuentra registrado en el MINSA.
- **Medico certificador:** Es el profesional médico Rehabilitador, Especialista o Médico Cirujano Capacitado, que evalúa, califica y certifica la discapacidad.
- **Participación:** Acto de involucrarse en una situación vital. (CIF).
- **Persona con discapacidad**: La que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerce o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás. (Ley 29973).
- **Rehabilitación y Habilitación**: Son procesos orientados a mejorar el funcionamiento físico y cognitivo, las actividades (incluyendo la conducta), la participación (incluyendo la calidad *de* vida) y la modificación de los factores personales y del entomo. Tienen como objetivo permitir que la persona con discapacidad alcance y mantenga un máximo nivel de desempeño físico, sensorial, intelectual, psicológico y/o social.
- **Restricción en la participación**: Problemas que una persona puede experimentar al involucrarse en situaciones vitales (CIF). Se evidencia al comparar la participación de esa persona con discapacidad, con la participación esperable de una persona sin discapacidad en esa cultura o sociedad.
- **Telemedicina:** Es la provisión de servicios de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, realizada por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y comunicación, que les permite intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso de la población a servicios que presentan limitaciones de oferta, de acceso a los servidos o de ambos en su área geográfica.



VII. DISPOSICIONES

7.1 DISPOSICIONES GENERALES

7.1.1 El proceso de evaluación, calificación y certificación, es realizado por el médico rehabilitador, el médico cuya especialidad esté relacionada al diagnóstico de discapacidad o el médico cirujano capacitado.

7.1.2 El tiempo que se utilice para la evaluación, calificación y certificación de la discapacidad se realiza dentro de la jornada laboral del médico que certifica; mediante la actividad de procedimiento médico – certificación de discapacidad (código SGH 96735).

7.1.3 El mencionado profesional podrá hacer uso de servicios complementarios para ésta actividad, gestión que realiza la jefatura del EESS ante la evidencia de demanda insatisfecha y según los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

7.1.4 El médico certificador hace uso del aplicativo web, en forma obligatoria, para el Registro de Certificados de Discapacidad. En caso de no existir equipo de cómputo y punto de acceso a internet en el consultorio del médico certificador, la emisión del certificado debe ser registrada

manualmente y derivada a un punto de digitación cercano para su registro en línea.

7.1.5 Una vez ingresado al aplicativo en línea, se imprimen tres copias del certificado para las firmas respectivas, una copia se archiva en la historia clínica, otra se archiva en el servicio y otra se entrega al paciente.

7.2 DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.2.1 SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN

7.2.1.1 La persona solicitante del certificado de discapacidad o representante legal, padres, tutor o curador, portando el documento de identidad vigente, Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona a ser evaluada, acude al establecimiento de salud Certificador de las Personas con Discapacidad, al que está adscrito en ESSALUD.

7.2.1.2 El personal de salud responsable del proceso de admisión verifica el tipo de seguro que le corresponda, y le otorga una cita con el Médico Rehabilitador, o Especialista o Médico Cirujano Capacitado, que evalúa, califica y certifica la discapacidad.

Gerencia de Prestaciones Especializadas-GPRAIS V°B° M. VILCA A. Sub Gerente ESSALUD Sede 7 SECCS

7.2.1.3 En caso que el establecimiento de salud no cuente con médico certificador debe referirlo al establecimiento de salud con capacidad resolutiva para atenderlo, según normatividad vigente.

7.2.1.4 En los Hospitales que atiendan partos o recién nacidos, es obligatorio el registro de todo recién nacido que presente anomalías congénitas evidenciables a la evaluación médica; condición que es registrada en el sistema de Certificado de Nacido Vivo en Línea con el propósito de brindar atención inmediata a las deficiencias encontradas, su seguimiento y de ser el caso, la certificación de la discapacidad por el médico rehabilitador o el médico especialista, o referido al establecimiento de salud con capacidad resolutiva para atenderlo.

7.2.2 DEL PROCESO DE EVALUACION

7.2.2.1 La persona solicitante del certificado de discapacidad asiste a la cita médica para iniciar el proceso de evaluación.

7.2.2.2 La persona solicitante del certificado de discapacidad es evaluada en su capacidad anatómica y funcional relacionado a los signos y síntomas evidentes, con el apoyo de exámenes de ayuda al diagnóstico e interconsultas en caso lo requiera para determinar: diagnóstico de daño, etiología, deficiencias, limitaciones en la actividad y restricción en la participación, es realizada por el médico rehabilitador, el médico cuya especialidad esté relacionada al diagnóstico de discapacidad o el médico cirujano capacitado.

7.2.2.3 Para los casos en los que la persona con discapacidad requiere ser referida para ayuda diagnóstica e interconsulta, se elabora el formato de referencia correspondiente, según normatividad vigente.

7.2 .2 DEL PROCESO DE CALIFICACION

7.2.2.1 Simultáneamente al proceso de evaluación, se establece la gravedad de la discapacidad y el porcentaje de restricción en la participación.

7.2.2.2 La condición de persona con discapacidad, es originada cuando el paciente tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente y con diagnóstico definitivo.

7.2.2.4 Si la persona con discapacidad tiene la posibilidad de mejorar su capacidad o agravar sus limitaciones, el tiempo en el que será reevaluado es especificado en los ítems de vigencia y de observaciones en el certificado que se otorgue.

7.2.2.5 Si la persona evaluada está comprendida en la relación de daños del Anexo N° 1 de la NTS 127 –MINSA/2016/DGIESP, será calificada como persona con discapacidad severa.

7.2.2.6 La persona con discapacidad con una enfermedad o accidente reciente debe ingresar a un proceso de rehabilitación u otros tratamientos por un mínimo de seis (6) meses, que permita establecer el concepto de "permanente", salvo en casos evidentes donde la capacidad funcional no cambiará a pesar del tratamiento.

V°B° M. VILCAA. Sub Gerente

7.2.2.7 El porcentaje de restricción en la participación es calculado en base a los Baremos de Desempeño de la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP. Se puede prescindir de calcularlo, cuando la complejidad del caso no pueda ser resuelta en su IPRESS, consignándose como "diferido"; y es completado en otro momento con el apoyo y asesoramiento de un especialista en la materia, o es referido a otra IPRESS que tenga la capacidad resolutiva de la materia en consulta.

7.2.3 DEL PROCESO DE CERTIFICACION

7.2.3.1 El médico certificador registra la condición de discapacidad, consignándola en el Certificado de Discapacidad correspondiente y lo suscribe, siendo refrendado por el Director o Jefe de la IPRESS.

7.2.3.2 En los establecimientos de mayor complejidad es refrendado también por el jefe de servicio o de departamento.

7.2.3.3 En el caso que la discapacidad sea evidente y/o se encuentre en la relación del anexo 1, así como los casos congénitos o evidentes como amputaciones y similares donde la capacidad funcional no cambiará a pesar del tratamiento, se otorga el certificado en forma inmediata una vez constatada la discapacidad.

7.2.4 DEL PROCESO DE EMISIÓN Y ENTREGA DEL CERTIFICADO

7.2.4.1 El Establecimiento de salud certificador hace la entrega del certificado al interesado o representante legal, padres, tutor o

curador en un original, una vez concluido el proceso de evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad (PCD).

7.2.4.2 Se archiva en la Historia Clínica una copia del certificado de discapacidad emitido y una copia queda en el servicio.

7.2.5 DEL PROCESO DE RECLAMO Y DIRIMENCIA

7.2.5.1 Proceso de reclamo: cuando el solicitante no esté de acuerdo con el resultado de la calificación del grado de su discapacidad podrá presentar en el plazo de quince (15) días hábiles de haber recibido su certificado, una solicitud de reconsideración ante la dirección o jefatura del establecimiento de salud que emitió el certificado señalando el motivo de desacuerdo, quién emite respuesta dentro de los treinta (30) días hábiles de haber recibido la solicitud.

7.2.5.2 Proceso dirimente: Cuando el solicitante no está de acuerdo con el resultado del reclamo, solicita la dirimencia en un plazo de quince (15) días hábiles de haber recibido la respuesta de reclamo, al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" del MINSA como ente dirimente.

7.2.6 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LOS CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD

V°B° M. VILCA A. Sub Gerente

7.2.6.1 El uso del Aplicativo para el Registro de Certificados de Discapacidad de **MINSA** en web, es obligatorio para todo establecimiento de salud y médico certificador de la discapacidad.

7.2.6.2. El establecimiento de salud certificador implementa el sistema de registro en línea del certificado de discapacidad en el consultorio del médico certificador.

7.2.6.3 En caso de no existir equipo de cómputo con acceso a Internet en el consultorio del médico certificador, la emisión del certificado es registrada manualmente y derivada a un punto de digitación cercano para su registro en línea.

7.2.6.4 La Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud asigna al médico certificador de la discapacidad un código de usuario para el registro de certificados de discapacidad en el aplicativo.

7.2.6.5 El médico certificador de la discapacidad registra la actividad de certificación, como actividad de procedimiento médico – Evaluación, Calificación y Certificación de discapacidad (código SGH 96735), en el formato establecido de reporte diario del sistema de información, según procedimiento vigente.

7.2.7 DEL REPORTE DE PRODUCCIÓN

7.2.7.1 El reporte de emisión de Certificados de Discapacidad a asegurados, se registra como actividad de los Departamentos y/o Servicios de Rehabilitación, y/o de especialidades médicas que estén relacionadas al diagnóstico de discapacidad o del médico cirujano capacitado; en el rubro: Procedimientos Médicos de

Evaluación, Calificación y Certificación de Discapacidad (***código SGH 96735)***

7.2.7.2 Cada establecimiento de salud certificador lleva un registro de producción de los Certificados de Discapacidad emitidos según anexo 5.

VIII. ANEXOS

1. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD
2. FORMATO DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD (SEGÚN NTS N° 127/MINSA/DGIESP)
3. INSTRUCTIVO DEL FORMATO DE DISCAPACIDAD.
4. PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD
5. REGISTRO DE PRODUCCION DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD

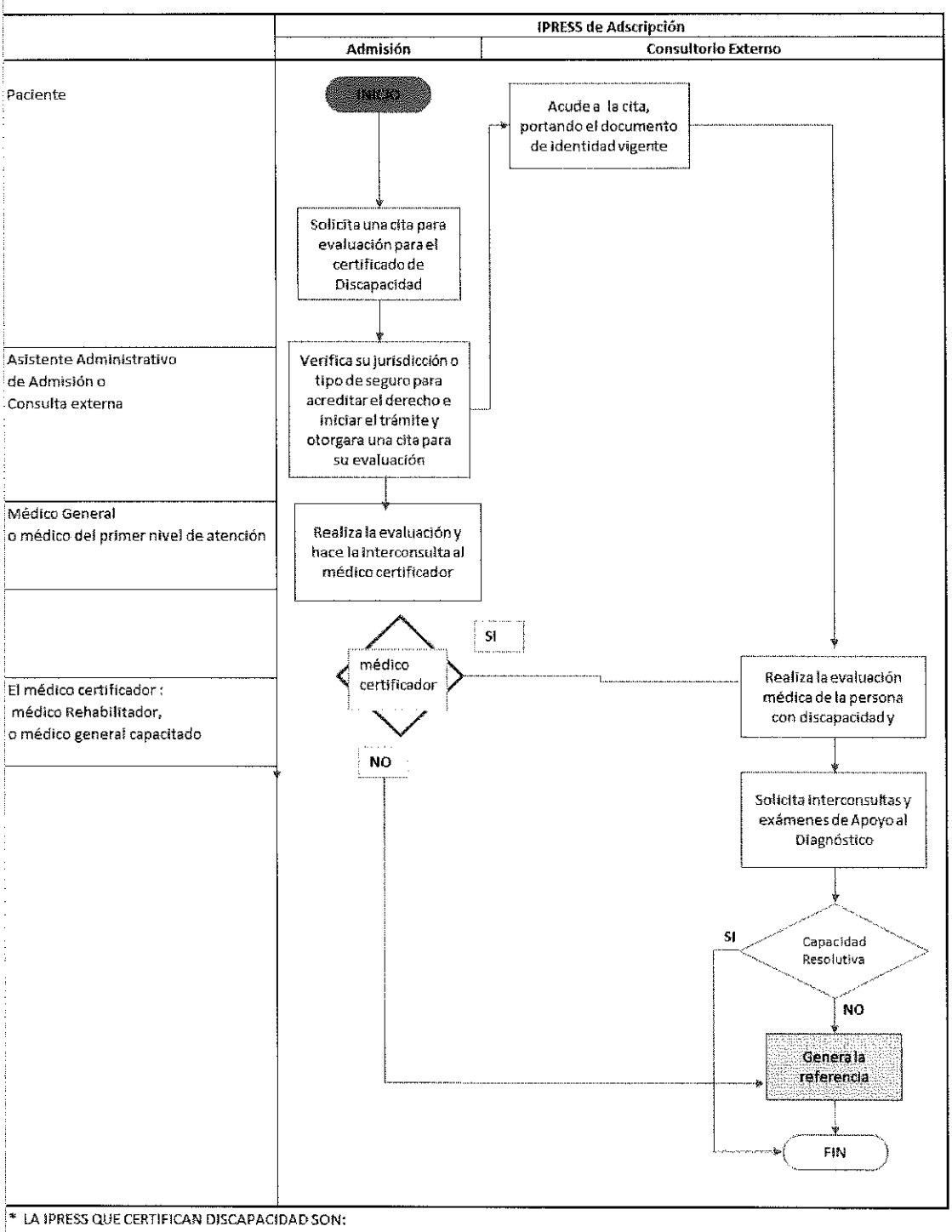
Sub Gerencia de Prestaciones Especializadas GPNAS-GCPS ESSALUD
V°B°
M. VILCA A.
Sub Gerente

EsSalud

DIRECTIVA N° 06 GCPS-ESSALUD-2017
"PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN ESSALUD"

ANEXO 01 A

FLUJO DE EVALUACION DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD



* LA IPRESS QUE CERTIFICAN DISCAPACIDAD SON:

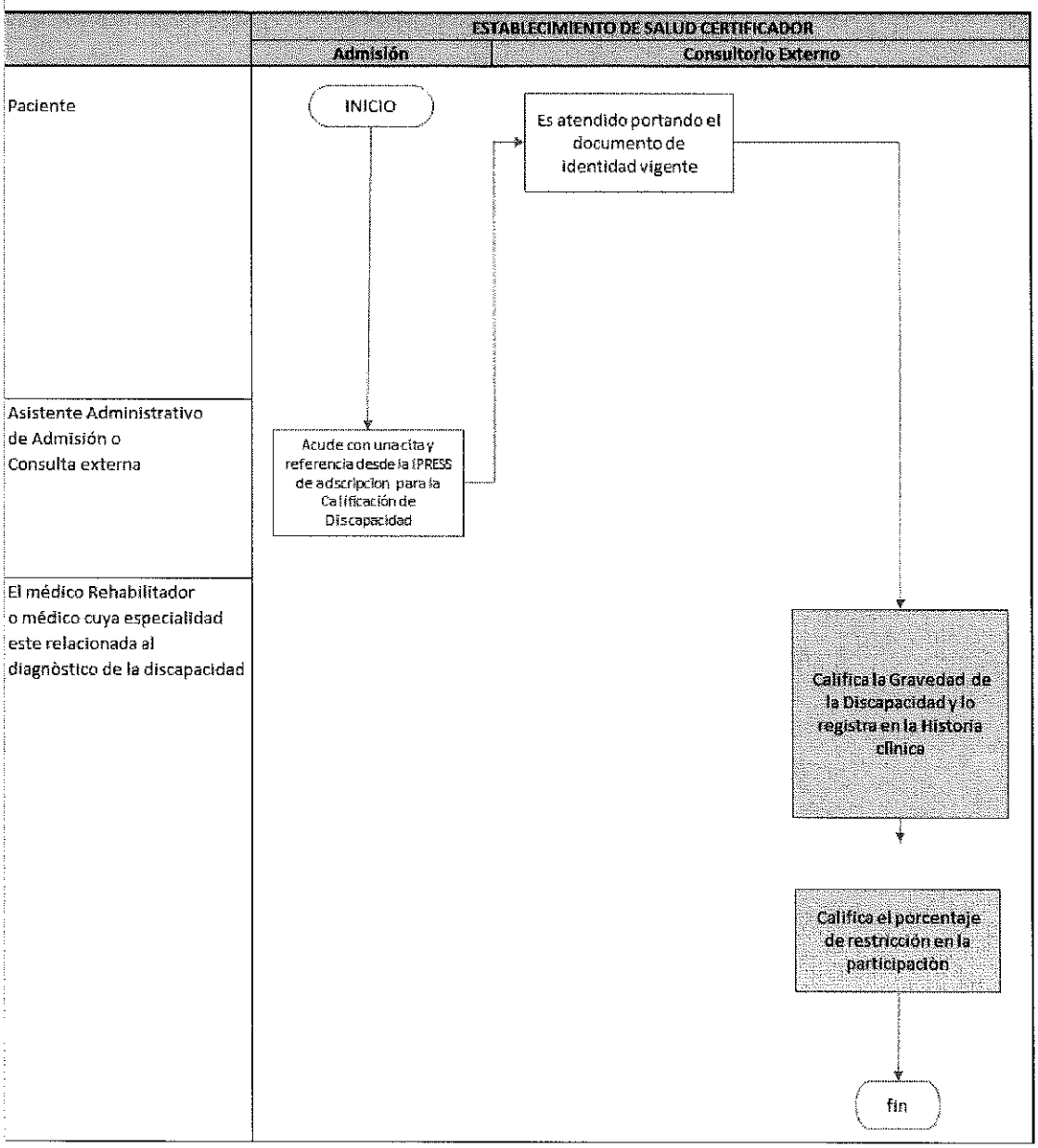
PRIMER NIVEL DE ATENCION SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

V°B° M. VILCA A. Sub Gerente ESSALUD

EsSalud

DIRECTIVA N° 06 GCPS-ESSALUD-2017
"PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN ESSALUD"

ANEXO 1-B FLUJO DE CALIFICACION DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD

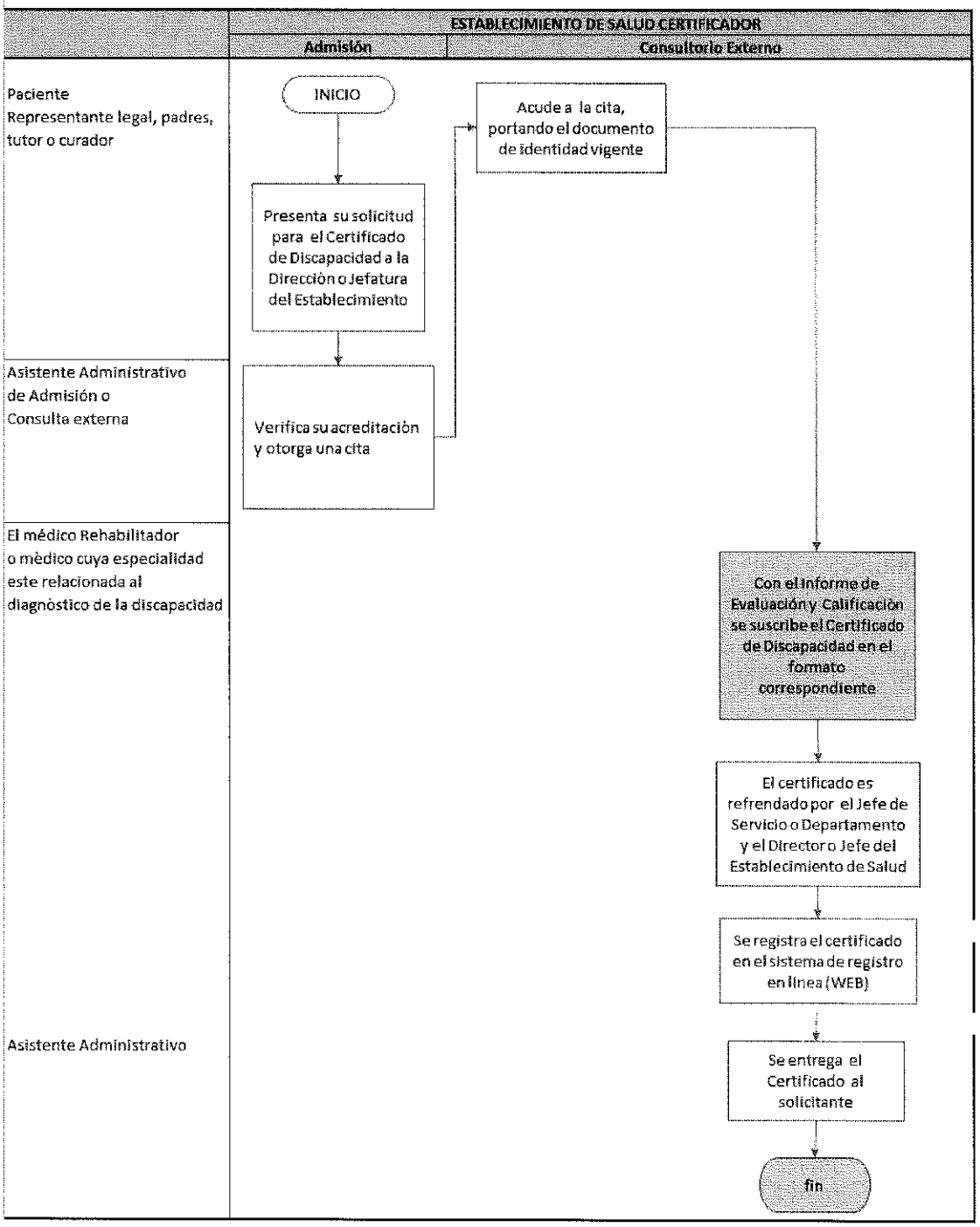


V°B° M. VILCAA. Sub Gerente

EsSalud

DIRECTIVA N° 06 GCPS-ESSALUD-2017
"PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN ESSALUD"

ANEXO 1-C FLUJO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD



V°B°
M. VILCA A.
Sub Gerente
Sub Gerencia de Prestaciones Especializadas-GPRIAS-GCPS-ESSALUD

ANEXO N° 2

EsSalud

INSTITUCIÓN

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

N°

ESTABLECIMIENTO DE SALUD

I. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES

SEXO		EDAD		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
M	F	Años	Meses	DNI	CARNET DE EXTRANJERÍA

II. DIAGNÓSTICO DE DAÑO	CIE	III. DIAGNÓSTICO ETIOLÓGICO	CIE

IV. DISCAPACIDAD

De la Conducta	0	Sin limitación	
De la Comunicación	1	Realiza y mantiene la actividad con dificultad pero sin ayuda.	
Del cuidado personal	2	Realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayudas.	
De la locomoción	3	Requiere además de asistencia momentánea de otra persona.	
De la disposición corporal	4	Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo.	
De la destreza	5	Actividad imposible de llevar a cabo sin el apoyo de una persona, la cual requiere además de un dispositivo o ayuda que le permita asistir.	
De situación	6	La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal.	

* Colocar el número según corresponda

V. GRAVEDAD

Sin discapacidad	0	Si el código es 0 la persona no tiene DISCAPACIDAD
Discapacidad Leve	1	Si el (los) código (s) es 1, la persona tiene DISCAPACIDAD LEVE.
Discapacidad Moderada	2 - 3	Si el (los) códigos (s) son 2 o 3, la persona tiene DISCAPACIDAD MODERADA.
Discapacidad Severa	4 - 6	Si el (los) código (s) son 4, 5 o 6 en al menos una categoría de discapacidad, por criterio de

* Colocar un aspa (x) según corresponda

Jefatura de Prestaciones Especializadas GPNAGCS V°B° M. VILCA A. Sub Gerente ESSALUD

VI. REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS DE APOYO Y PERSONALES			
Para terapia y mantenimiento médico básico		Para asearse, vestirse y comer	
Para marcha y transporte		Dependiente de otra persona	
Para comunicación, información y señalización		Otros productos de apoyo	

VII. PORCENTAJE DE RESTRICCIÓN EN LA PARTICIPACIÓN

[] % [] Diferido

VIII. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Este documento tiene una vigencia de _____ a partir de la fecha de su expedición (Expresado en meses)

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN			
Distrito	Día	Mes	Año

HUELLA DIGITAL DE ÍNDICE DERECHO DEL EVALUADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MÉDICO QUE CERTIFICA	N° CMP	N° RNE

FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO QUE	FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE SERVICIO	FIRMA Y SELLO DEL JEFE O DIRECTOR DEL

Gerencia de Prestaciones Especializadas-GPE-GCPS V°B° M. VILCAA. Sub Gerente ESSALUD

ANEXO N° 3

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

- El presente formato será utilizado solo en los establecimiento de salud certificadores según norma técnica vigente.
- Se otorgará a las personas con discapacidad que haya cumplido el proceso de evaluación y calificación, salvo los casos congénitos o evidentes como amputaciones y similares donde la capacidad funcional no cambiará a pesar del tratamiento, debiéndose otorgar en forma inmediata una vez constatada la discapacidad.
- Los médicos que certifican: tomarán en cuenta:
 - Historia clínica que contenga las evaluaciones del o los médicos evaluadores de acuerdo a la discapacidad con el diagnóstico de daño y deficiencias, firmado por el médico evaluador y los documentos médicos sustentatorios.
- Tache los espacios que no utilice: anote cualquier aclaración que considere en "observaciones".
- La copia del certificado deberá quedar en la historia clínica del paciente.
- Si el evaluado no presentase discapacidad debe marcarse en el ítem número V de evaluación de la gravedad del certificado, sin discapacidad.

Vº Bº M. VILCA A. Sub Gerente (Jefa de Prestaciones Especializadas-GPNAS-GCPS-ESSALUD)

LOGO: El formato debe tener impreso el logo del establecimiento de salud público o privado certificador.

N° DE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD: Tendrá numeración correlativa nacional autogenerado por el aplicativo para el registro del certificado de discapacidad.

ESTABLECIMIENTO DE SALUD: Consignar el nombre del establecimiento de salud, donde la persona con discapacidad es evaluada, calificada y certificada.

HISTORIA CLINICA: N° de historia clínica del paciente en el establecimiento de salud donde es evaluado.

IDENTIFICACION:

I. **APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRES**: Se llenará como figuren en el Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de extranjería.

SEXO: Anote con X como corresponda.

EDAD: En años y meses en cada casillero, ejemplo: tres años dos meses

03	02

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Anote X si es el DNI o carnet de extranjería. Consigne el número del documento comenzando en la primera celda.

II. DIAGNÓSTICO DE DAÑO: Es la consecuencia de la patología o accidente, utilice el CIE 10, pudiendo haber más de uno. Se recomienda colocar:

- El que genere mayor grado de discapacidad, mayor uso de recursos y/o mayor costo de tratamiento.
- La enfermedad primaria, que desencadena las deficiencias.

III. DIAGNÓSTICO ETIOLÓGICO: Es la patología o accidente que origina el daño, utilice el CIE 10, pudiendo haber más de un diagnóstico. Si no se puede determinar la etiología o ésta es idiopática, se repite el diagnóstico de daño.

IV. DISCAPACIDAD: Es la presencia, ausencia y gravedad de las limitaciones, pudiendo haber más de una. Anote los dígitos en las celdas que correspondan según los criterios de gravedad que se enuncian según la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) de 1990.

V. GRAVEDAD: Anote X de acuerdo a los códigos registrados en el ítem IV de Discapacidad, considerando el código de mayor valor.

Si el código es 0 la persona NO TIENE discapacidad.

Si el código es 1 la persona tiene discapacidad LEVE.

Si el código es 2 ó 3 la persona tiene discapacidad MODERADA.

Si el código es 4, 5 ó 6 la persona tiene discapacidad SEVERA.

Jefatura de Prestaciones Especializadas-GPNAGCPS V°B° M. VILCA A. Sub Gerente ESSALUD

VI. REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS DE APOYO Y/O PERSONALES: Anote los dígitos como corresponda, pudiendo haber más de una opción.

DE APOYO:

Para terapia y mantenimiento médico esenciales de uso permanente: Como para terapia circulatoria, diálisis, bolsa de estoma, prevención de úlceras por presión, sonda vesical, marcapaso, medicamentos de uso vital o esencial permanente, entre otros.

Para marcha y transporte: Como prótesis, órtesis, bastones, andadores, silla de ruedas, adaptaciones para vehículo.

Para comunicación, información, y señalización: Como ayudas ópticas, audífonos, adaptaciones para teléfonos o computadoras.

Otros productos de apoyo: Prótesis cosmética, vendajes compresivos y elásticos para pacientes quemados, prótesis oculares.

PERSONALES:

Para asearse, vestirse, cocinar y comer: Como sillas para excretas, adaptaciones para utensilios, cubiertos o similares.

Dependencia de otra persona: Para cualquier requerimiento.

VII. DEL PORCENTAJE DE RESTRICCION EN LA PARTICIPACION

Emplear el BAREMO DE DESEMPEÑO:

- En aprendizaje y aplicación del conocimiento: en caso de falta de desarrollo, deterioro o pérdida de las funciones mentales superiores.
- En actividades y participación: correspondiente a la edad de la persona, (a) para menores de 3 años, (b) de 3 años a 7 años. (c) de 8 a 17 años, (d) de 18 a 64 años y, (e) de 65 años a más

Se declara DEPENDENCIA EN UN DOMINIO si la suma de las categorías alcanza al 50% o más del dominio entonces se le otorgará el puntaje total del dominio, basado en el principio pro homine (*).

La suma de los porcentajes de los dominios configura el valor del baremo de desempeño.

La valoración de los factores sociales tales como la edad, el entorno familiar y la situación laboral y educativa de la persona se encuentra contenidos en la aplicación de los baremos de desempeño.

*principio pro homine: El principio pro homine entra en la categoría de los Derechos Humanos, ya que estos son prerrogativas o potestades que se han otorgado a todo sujeto que tenga la condición de persona física o, claro, de ser humano, a fin de que se desarrolle plenamente en sociedad en su desarrollo vital.

Gerencia de Prestaciones Especializadas - GCPS ESSALUD V°B° M. VILCA A. Sub Gerente

IX. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Anote lo que considere pertinente, ampliatorio o aclaratorio.

Anote según su criterio el **periodo de validez** del certificado:

Depende de la evaluación médica y de la condición de salud de la persona.

ANEXO 4 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

A. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÒN	**Código:**
DEFINICIÓN: Evaluación, es el procedimiento médico inicial del Proceso de Evaluación, Calificación y Certificación de la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP, por el cual se evalúa la capacidad anatómica y funcional de una persona, relacionado a los signos y síntomas evidentes, con el apoyo de ayuda al diagnóstico, para determinar el diagnóstico de daño, etiología, deficiencias, limitaciones en la actividad y restricción en la participación de las personas con discapacidad.	**Responsables:** - Principal: Médico Rehabilitador - Médico de especialidades relacionadas al diagnóstico de discapacidad - Médico Cirujano capacitado
OBJETIVO: Establecer los procedimientos técnico-administrativos para la expedición del Certificado de Discapacidad que otorgan los establecimientos de Salud del Seguro Social de Salud-ESSALUD a nivel nacional acorde a la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP	**Requisitos:** () DNI vigente del asegurado con discapacidad () Acreditación vigente () Historia Clínica () Informes médicos y exámenes auxiliares que acrediten la deficiencia.
AMBITO: IPRESS de las Redes Prestacionales/Asistenciales/Desconcentradas/Hospitales Nacionales, que dispongan de médico certificador (NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP)	

V°B° M. VILCA A. Sub Gerente

Paso N°	Descripción de Acciones	Responsable
01	La persona solicitante del certificado de discapacidad (persona con discapacidad, o representante legal, padres, tutor o curador) acude a la IPRESS de origen donde está adscrito y solicita cita para evaluación.	Persona solicitante o representante legal, padres, tutor o curador
02	El personal de la IPRESS verifica la jurisdicción, acreditación vigente y DNI vigente para acreditar el derecho a iniciar el trámite e informa al paciente los requisitos para solicitar el Certificado de Discapacidad.	Asistente Administrativo de Admisión o Consulta externa
03	Si la persona solicitante del certificado de discapacidad (persona con discapacidad y/o tutor), cumple con los requisitos previos, se le otorgara cita para evaluación.	Asistente Administrativo de Admisión o Consulta externa
04	El médico Rehabilitador, o médico cuya especialidad esté relacionada al diagnóstico de discapacidad o médico cirujano capacitado; realiza la evaluación médica de la persona con discapacidad y define el diagnóstico y clase funcional, y lo registra en la Historia clínica.	Médico especialista o médico cirujano capacitado

05	El médico, de considerarlo necesario para definir el diagnóstico, solicita interconsultas y exámenes de apoyo al diagnóstico adicionales.	Médico especialista o médico cirujano capacitado
06	En los casos que la IPRESS no cuente con médicos especialistas o médico cirujanos capacitados, referirá al asegurado a una IPRESS de mayor capacidad resolutiva, según norma vigente.	Médico especialista o médico cirujano capacitado
07	En los casos de los CERPS, MBRPS que cuentan con médico especialista capacitado, para certificar a sus usuarios coordinarán con su Red Prestacional/Asistencial a la que pertenecen.	Médico Rehabilitador
08	El médico, con los resultados de las interconsultas y exámenes de apoyo al diagnóstico, coloca en la Historia clínica el informe de la evaluación médica donde establece el diagnóstico de daño describe la deficiencia.	Médico especialista o médico cirujano capacitado

Gerencia de Prestaciones Especializadas-GCPS V°B° M. VILCA A. Sub Gerente ESSALUD

EsSalud

DIRECTIVA N° 06 GCPS-ESSALUD-2017
"PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN ESSALUD"

B PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN	**Código:**
DEFINICIÓN: Calificación es el procedimiento técnico – médico y administrativo mediante el cual se establece la gravedad de la discapacidad y el porcentaje de restricción en la participación.	**Responsables:** - Principal: Médico Rehabilitador - Médico de especialidades relacionadas al diagnóstico de discapacidad
OBJETIVO: Establecer los procedimientos técnico-administrativos para la expedición del Certificado de Discapacidad que otorgan los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud-ESSALUD a nivel nacional acorde a la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP	**Requisitos:** () DNI vigente del asegurado con discapacidad () Informe de evaluación médica con los resultados de los análisis e interconsultas realizadas () Historia Clínica
AMBITO: IPRESS de las categorías I-4, II-1,II-2, III-1, III-2II-E, III-E	

V°B° M. VILCA A. Sub Gerente ESSALUD

Paso N°	**Descripción de Acciones**	**Responsable**
01	La persona solicitante del certificado de discapacidad presenta su cita y DNI vigente, a la consulta externa de la IPRESS que cuente con médico Rehabilitador, ó médico cuya especialidad esté relacionada al diagnóstico de discapacidad.	Técnico Asistencial de Consulta Externa
02	El médico especialista evalúa y determina la pérdida de la capacidad funcional residual de la persona y su naturaleza, si es temporal o permanente.	El médico Rehabilitador, ó médico cuya especialidad esté relacionada al diagnóstico de discapacidad
03	El médico solicita las evaluaciones necesarias complementarias que midan la participación de la persona con discapacidad y cita con resultados para evaluación del % de restricción en la participación de la persona solicitante del certificado.	El médico Rehabilitador, ó médico cuya especialidad esté relacionada al diagnóstico de discapacidad
04	El médico realiza la Calificación de la limitación de la actividad y restricción de la participación y lo registra en la Historia clínica.	El médico Rehabilitador, ó médico cuya especialidad esté relacionada al diagnóstico de discapacidad
05	El médico aplica los Baremos de Desempeño, Actividades y Participación especificado en el Anexo N° 4 dela NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP, según la Clasificación Internacional de la Funcionalidad, Discapacidad y Salud (CIF). El médico determina el % de restricción de la participación.	El médico Rehabilitador, ó médico cuya especialidad esté relacionada al diagnóstico de discapacidad

C PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE LA DISCAPACIDAD	**Código:**
DEFINICIÓN: Certificación es el procedimiento médico y administrativo para la emisión del Certificado de Discapacidad correspondiente (Anexo N° 3 de la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP	**Responsables:** - Principal: Médico Rehabilitador - Médico de especialidades relacionadas al diagnóstico de discapacidad - Médico cirujano capacitado
OBJETIVO: Establecer los procedimientos técnico-administrativos para la expedición del Certificado de Discapacidad que otorgan los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud-ESSALUD a nivel nacional acorde a la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP	**Requisitos:** () Solicitud del asegurado, representante legal o padre () DNI vigente del asegurado con discapacidad () Historia Clínica () Informe de Evaluación e Informe de Calificación
AMBITO: IPRESS de las categorías I-4, II-1,II-2, III-1, III-2II-E, III-E	

V°B° M. VILCA A. Sub Gerente

Paso N°	Descripción de Acciones	Responsable
01	La persona solicitante del certificado de discapacidad (persona con discapacidad, o representante legal, padres, tutor o curador) acudirá a la IPRESS de origen donde está adscrito, habiendo cumplido el proceso de evaluación y calificación, presenta su solicitud a la Dirección o Jefatura del Establecimiento,	Asistente administrativo de Mesa de partes
02	El personal de salud designado en la IPRESS otorga una cita para el recojo del certificado	Asistente Administrativo de Admisión o Consulta externa
03	El médico con el informe de evaluación y de calificación llena y suscribe el certificado de discapacidad (Anexo N° 3 de la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP), siendo refrendado por el Jefe de Servicio o Departamento y el Director o Jefe del Establecimiento de Salud, según corresponda. CIE 10 (registro en el HIS) Diagnóstico de daño Registro de emisión de certificado Z02.74 (Definitivo)	- Médico rehabilitador ó Médico de especialidades relacionadas al diagnóstico de discapacidad
04	Se registrará el Certificado de Discapacidad en el sistema de registro y archivo de los expedientes y certificados expedidos en el sistema web	- Médico rehabilitador ó Médico de especialidades relacionadas al diagnóstico de

		discapacidad
06	El certificado de discapacidad será entregado al solicitante en Mesa de Partes, el solicitante evaluado debe asistir en forma personal, colocando su huella digital en el ítem correspondiente del Certificado de Discapacidad.	Técnico Administrativo (mesa de partes)
07	Las personas con diagnóstico de deficiencias que originan discapacidades del anexo N° 2 NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP, deben considerarse de grado severo sin necesidad de aplicarse sistemas de valoración y se debe emitir el certificado de discapacidad correspondiente	- Médico Rehabilitador ó Médico de especialidades relacionadas al diagnóstico de discapacidad o médico general capacitado
08	Cuando el solicitante esté en desacuerdo con el resultado de la calificación del grado de discapacidad presentará una solicitud de reconsideración señalando el motivo del desacuerdo. El Director de la IPRESS será el encargado de designar al médico que realice la reevaluación.	Usuario
09	Cuando el solicitante no está de acuerdo con el resultado de la reconsideración, podrá solicitar la Dirimencia al Instituto Nacional de Rehabilitación (MINSA).	Usuario

Gerencia de Prestaciones Especializadas-GCPS V°B° M. VILCA A. Sub Gerente ESSALUD

REGISTRO DE PRODUCCIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD

Fecha de Recepción	N° de Certificado	Nombres y Apellidos	Edad	DNI	Diagnóstico de Daño CIE 10	Gravedad Discapacidad	Restricción de la Participación	Teléfono	Fecha de Entrega

V°B°
M. VILCA A.
Sub Gerente
Sub Gerencia de Prestaciones Especializadas - GPRIAS - GCPS - ESSALUD